

PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina,
etc. sancionan con fuerza de ley:**

RÉGIMEN NACIONAL DE FOMENTO A LA INDUSTRIA DE VALOR AGREGADO EN ALIMENTOS

CAPÍTULO I — OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1° — Objeto.

Créase el Régimen Nacional de Fomento a la Industria de Valor Agregado en Alimentos, destinado a:

- a) Promover la industrialización local de productos agropecuarios.
- b) Incrementar las exportaciones con mayor elaboración.
- c) Generar empleo registrado y de calidad.
- d) Impulsar la seguridad alimentaria nacional y la competitividad internacional.

Artículo 2° — Ámbito de aplicación.

La presente ley será de aplicación en todo el territorio de la República Argentina e incluirá los siguientes productos:

- 1. Granos (trigo, maíz, soja, girasol y otros similares).
- 2. Derivados industriales (harinas, aceites, balanceados, proteínas vegetales, bioenergía y otros productos manufacturados similares).
- 3. Alimentos elaborados (pastas, galletitas, lácteos, carnes procesadas, frutas, hortalizas industrializadas y otros productos manufacturados similares).

CAPÍTULO II — BENEFICIARIOS

Artículo 3° — Sujetos alcanzados.

Podrán acogerse al presente régimen:

1. Las Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs).
2. Las Cooperativas y asociaciones de productores.
3. Las empresas de cualquier tipo que acrediten proyectos de inversión en industrialización local de escala.
4. Los Fondos de inversión productiva autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

CAPÍTULO III — INCENTIVOS FISCALES Y FINANCIEROS

Artículo 4° — Beneficios fiscales.

Los sujetos alcanzados por el régimen dispuesto en la presente ley podrán recibir los siguientes incentivos fiscales y financieros:

- a) Deducción del 50% del Impuesto a las Ganancias sobre utilidades reinvertidas.
- b) Devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en bienes de capital y obras de infraestructura.
- c) Exención de derechos de exportación para productos con valor agregado superior al 50% respecto del insumo primario.
- d) Crédito fiscal transferible equivalente al 10% de las inversiones efectivamente realizadas.

Artículo 5° — Fondo Nacional.

Créase el Fondo Nacional de Valor Agregado en Alimentos (FONAVA), administrado por el Banco de la Nación Argentina, destinado a otorgar créditos de fomento, garantías recíprocas y líneas de financiamiento para proyectos productivos alcanzados por el presente Régimen Nacional de Fomento.

CAPÍTULO IV — INVERSIÓN PRIVADA Y CAPITAL PRODUCTIVO

Artículo 6° — Asociaciones público-privadas.

Autorízase la conformación de Asociaciones público-privadas (APP) específicas para la industria alimentaria, con contratos de hasta 25 años.

El Estado, a través de los órganos que fueren competentes, podrá aportar suelo, infraestructura y beneficios fiscales. Por su parte, el sector privado participante, podrá aportar capital de riesgo y tecnología para aplicarse al proyecto de que se trate.

Artículo 7° — Fondos de Inversión en Agroindustria Alimentaria (FIAA).

Créanse los Fondos de Inversión en Agroindustria Alimentaria (FIAA), con el fin de invertir y canalizar ahorro privado hacia proyectos de valor agregado.

Los mismos gozarán de los siguientes beneficios:

- a. Exención de impuesto a las ganancias por rendimientos reinvertidos.
- b. Cotización en mercados de capitales locales.
- c. Posibilidad de inversión conjunta con provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios y asociaciones intermunicipales.
- d. Los demás beneficios fiscales que se dispongan en la reglamentación.

Artículo 8° — Bonos de Desarrollo Agroindustrial (BDA).

Autorízase la emisión de Bonos de Desarrollo Agroindustrial (BDA), con respaldo del Tesoro Nacional, para financiar infraestructura de industrialización

alimentaria.

Los suscriptores podrán utilizarlos como crédito fiscal hasta un 30% del valor invertido, según se disponga en la reglamentación de la presente.

Artículo 9° — Contratos de Integración Productiva.

Las empresas que tengan por objeto la actividad agroindustrial que integren a PyMEs y cooperativas locales en sus cadenas productivas, accederán a un 20% adicional de beneficios fiscales previstos en esta ley y su reglamentación.

CAPÍTULO V — EMPLEO, EQUIDAD Y COMPRAS PÚBLICAS

Artículo 10° — Empleo registrado.

Los proyectos que accedan a los beneficios previstos en la presente Ley deberán acreditar incremento neto de empleo registrado y cumplimiento de normas laborales.

Se fomentará la inclusión de mujeres y jóvenes en las plantas industriales, otorgando un adicional del 5% en los beneficios fiscales a los proyectos que alcancen al menos un 30% de empleo femenino y juvenil.

Artículo 11° — Compras públicas.

El Estado Nacional y sus organismos deberán destinar al menos un 15% de sus compras anuales de alimentos a productos elaborados en el marco de esta ley.

Artículo 12° — Sello oficial.

Créase el sello "Argentina Alimentos con Valor", con trazabilidad y certificación de calidad, para identificar productos industrializados bajo este régimen en el mercado interno y externo.

CAPÍTULO VI - Comité Ejecutivo

Artículo 13° —

Créase el Comité Ejecutivo del RÉGIMEN NACIONAL DE FOMENTO A LA INDUSTRIA DE VALOR AGREGADO EN ALIMENTOS,

integrado por representantes de las áreas de Economía, Relaciones Exteriores, Comercio Internacional, Producción, Agricultura y Trabajo, junto con representantes de los trabajadores, empresarios, cooperativas y asociaciones que los vinculen.

Artículo 14° — Funciones del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo del Régimen Nacional de Fomento a la Industria de Valor Agregado en Alimentos tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar la estrategia nacional de valor agregado alimentario, estableciendo metas de industrialización, empleo, exportaciones y desarrollo territorial.
- b) Evaluar y aprobar los proyectos de inversión que soliciten beneficios en el marco del presente régimen, verificando su viabilidad técnica, económica y ambiental.
- c) Coordinar con las provincias, municipios y organismos descentralizados la implementación del régimen, procurando la equidad territorial y la articulación con programas locales.
- d) Supervisar la ejecución del Fondo Nacional de Valor Agregado en Alimentos (FONAVA), emitiendo lineamientos sobre la asignación de recursos y la priorización de sectores estratégicos.
- e) Emitir los certificados de trazabilidad y calidad necesarios para el uso del sello "Argentina Alimentos con Valor".
- f) Monitorear el cumplimiento de los compromisos de inversión y empleo asumidos por los beneficiarios, pudiendo proponer sanciones o exclusiones en caso de incumplimiento.
- g) Promover la articulación público-privada, impulsando la creación de parques y polos agroalimentarios, asociaciones cooperativas y redes de innovación tecnológica.
- h) Presentar un informe anual al Congreso de la Nación sobre la ejecución del

régimen, los resultados obtenidos y las recomendaciones para su mejora.

i) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional las modificaciones reglamentarias necesarias para la actualización del presente régimen conforme a la evolución tecnológica y de mercados.

Artículo 15° —Reglamentación.

El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley dentro de los 90 días de su promulgación.

Artículo 16° — Vigencia.

El régimen tendrá una vigencia de 10 años, prorrogable por igual período.

Artículo 17° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diego GIULIANO

Ramiro GUTIERREZ

Marcela PASSO

Mónica LITZA

Lorena POKOIK

Adolfo BERMEJO

Ana María IANNI

Martin AVEIRO

Nancy SAND

Jorge ROMERO

Natalia ZABALA CHACUR

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La República Argentina enfrenta desde hace décadas un dilema estructural: exporta masivamente materias primas de bajo valor, mientras importa o paga caro los productos con mayor grado de elaboración.

Este patrón primario de inserción internacional genera vulnerabilidad externa, empleo insuficiente y un desarrollo territorial desigual e inequitativo.

Nuestra producción agropecuaria es abundante, competitiva y diversa.

Las distintas provincias del país producen volúmenes de granos, carnes y lácteos que podrían alimentar varias veces a nuestra población. Sin embargo, gran parte de esos productos se comercializan como grano en bruto, sin transformación ni valor agregado local.

El resultado es paradójico: un país con capacidad de alimentar a millones de personas pero con una balanza comercial negativa o desequilibrada y empleo industrial estancado y actualmente, en franco retroceso.

El presente proyecto propone revertir esa tendencia mediante la creación del Régimen Nacional de Fomento a la Industria de Valor Agregado en Alimentos.

Su objetivo es claro: transformar grano en harina, harina en fideos, poroto en aceite y proteínas, leche en quesos, carne en cortes de calidad y subproductos de exportación. Cada eslabón adicional multiplica el valor, el empleo y la recaudación fiscal, el desarrollo productivo y la equidad regional.

La experiencia internacional lo demuestra con precisión. Brasil consolidó su liderazgo en carnes y alimentos procesados a partir de incentivos a la integración vertical y a la exportación con marca país. México desarrolló parques agroalimentarios con reglas de inversión privada que hoy abastecen al mercado de América del Norte. La Unión Europea protege y financia a su industria alimentaria, consciente de que no hay soberanía sin seguridad alimentaria y sin cadenas de valor sólidas.

Argentina tiene ventajas naturales, infraestructura portuaria estratégica y una base tecnológica y científica que incluye al INTA, SENASA, universidades y parques tecnológicos. Lo que aún no se ha consolidado es un marco normativo estable, previsible y atractivo para el capital privado y cooperativo, acompañado de un Estado que oriente, garantice y coordine.

El régimen que proponemos combina:

- Beneficios fiscales directos para quienes inviertan y reinviertan en industrialización.

- Herramientas financieras a través del Fondo Nacional de Valor Agregado en Alimentos (FONAVA).

- Mecanismos de inversión privada: fondos de inversión productiva, bonos de desarrollo agroindustrial, asociaciones público-privadas y contratos de integración entre grandes empresas, PyMEs y cooperativas.

- Equidad laboral: estímulos a la incorporación de mujeres y jóvenes en empleos industriales de calidad.

- Compras públicas inteligentes: el propio Estado como primer cliente de la producción nacional con valor agregado.

- Marca país: el sello "Argentina Alimentos con Valor" para abrir mercados internacionales con trazabilidad y calidad certificada.

Este proyecto no tiene por objeto sustituir al mercado ni suplantarlo la inversión privada. Por el contrario se orienta a estimularla, apalancarla y darle horizonte de previsibilidad. El Estado no es empresario aquí, es garante de reglas de juego y promotor de confianza.

Los beneficios son múltiples:

1. Económicos: mayor ingreso de divisas por exportaciones con más valor unitario, reducción de la dependencia de commodities y mejora en la balanza comercial.
2. Sociales: creación de empleos directos e indirectos, con arraigo en el interior del país, en pueblos y ciudades vinculados a la agroindustria.
3. Fiscales: aumento de la recaudación por efecto de mayor actividad económica y formalización laboral.
4. Territoriales: desarrollo equilibrado entre regiones, fortaleciendo cooperativas y PyMEs agroindustriales.
5. Ambientales: estímulo a bioproductos y bioenergías que diversifican la matriz energética y reducen huella de carbono.

En un contexto de crisis social, caída de empleo industrial y fuga de valor al exterior, la industrialización de alimentos no es solo una estrategia económica sino un imperativo social, territorial y político. Argentina no puede seguir siendo un país que exporta barcos de grano y que importa trabajo extranjero.

Asimismo, se crea un Comité Ejecutivo del Régimen Nacional de Fomento a la Industria de Valor Agregado en Alimentos ampliamente participativo con la función de diseñar la estrategia nacional de valor agregado alimentario, estableciendo metas de industrialización, empleo, exportaciones y desarrollo territorial; evaluar y aprobar los proyectos de inversión que soliciten beneficios, verificando su viabilidad técnica, económica y ambiental, coordinando con las provincias, municipios y organismos descentralizados la implementación del régimen, procurando la equidad territorial y la articulación con programas locales.

Además, el Comité Ejecutivo tendrá la misión de supervisar la ejecución del Fondo Nacional de Valor Agregado en Alimentos (FONAVA), emitiendo lineamientos sobre la asignación de recursos y la priorización de sectores estratégicos, entre otras funciones.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Diego GIULIANO

Ramiro GUTIERREZ

Marcela PASSO

Mónica LITZA

Lorena POKOIK

Adolfo BERMEJO

Ana María IANNI

Martin AVEIRO

Nancy SAND

Jorge ROMERO

Natalia ZABALA CHACUR